



**NACIONES  
UNIDAS**

**UNEP/EA.6/L.10**



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr. limitada  
28 de febrero de 2024

Español  
Original: inglés

---

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre  
el Medio Ambiente del Programa de  
las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**  
**Sexto período de sesiones**  
Nairobi, 26 de febrero a 1 de marzo de 2024

## **Proyecto de resolución sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo\***

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 70/195, de 22 de diciembre de 2015, 71/219, de 21 de diciembre de 2016, 72/225, de 20 de diciembre de 2017, 73/237, de 20 de diciembre de 2018, 74/226, de 19 de diciembre de 2019, 75/222, de 21 de diciembre de 2020, 76/211, de 17 de diciembre de 2021, 77/171, de 28 de diciembre de 2022, y 78/158, de 19 de diciembre de 2023, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo.

*Reconociendo* que, en los últimos años, la exacerbación de las tormentas de arena y polvo constituye uno de los principales desafíos y ha infligido daños socioeconómicos sustanciales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del mundo, especialmente en África y Asia, lo que subraya la necesidad de coordinar la acción y adoptar medidas rápidas para hacer frente a este reto y reducir su impacto, especialmente en las regiones más expuestas,

*Destacando* la necesidad de mejorar la cooperación a niveles mundial y regional con miras a luchar contra las tormentas de arena y polvo y mitigar sus efectos adversos, y *afirmando* que las medidas de resiliencia para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo requieren una mejor comprensión de las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, incluidos el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación, la degradación de las tierras, la deforestación y la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos negativos en el crecimiento económico sostenible,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 1/7, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire; 2/21, de 27 de mayo de 2016, relativa a las tormentas de arena y polvo; 4/10, de 15 de marzo de 2019, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras; 5/5, de 2 de marzo de 2022, relativa a soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible, así como la decisión 14/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica por la que se aprobaron las directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres,

*Reconociendo* la labor llevada a cabo por otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, como la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la

---

\* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Agricultura, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a las tormentas de arena y polvo y mitigar sus efectos adversos,

*Acogiendo con beneplácito* la adopción de la decisión 26/COP.15, de 20 de mayo de 2022, por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en su 15º período de sesiones, celebrado en Abiyán (Côte d'Ivoire), en la que la Conferencia de las Partes instó a adoptar un enfoque proactivo para aumentar la cooperación a todos los niveles con el fin de hacer frente a las causas y los efectos de las tormentas de arena y polvo,

*Poniendo de relieve* la importancia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 72/225, de 20 de diciembre de 2017, 77/171, de 28 de diciembre de 2022, y 78/158, de 19 de diciembre de 2023, en las que se hacía notar las Conferencias Internacionales sobre la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo 1ª y 2ª, celebradas en Teherán los días 3 a 5 de julio de 2017 y 9 a 10 de septiembre de 2023, respectivamente, y *tomando nota con aprecio* de otras iniciativas en curso de diversos países para combatir las tormentas de arena y polvo, especialmente en el plano regional,

*Reconociendo* los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para cumplir la solicitud dirigida al Secretario General en la resolución 70/195 de la Asamblea General de que preparase, en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, un informe titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo” sobre la sequía grave o desertificación, en particular en África, para la Asamblea General,

1. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste apoyo a los Estados miembros y los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas a través de la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, entre otros, en colaboración con las convenciones y entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados e interesados en la lucha contra los retos de las tormentas de arena y polvo, según proceda, sobre la base del informe “Lucha contra las tormentas de arena y polvo” estipulado en la resolución 70/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015;

2. *Invita* a los Estados miembros a que creen capacidad en materia de investigación, modelización y sistemas de alerta temprana destinados a reducir al mínimo los efectos de las tormentas de arena y polvo en los ecosistemas y los medios de vida;

3. *Invita también* a los Estados miembros a que fomenten el intercambio de mejores prácticas y conocimientos sobre todos los aspectos pertinentes de la lucha contra las tormentas de arena y polvo y la mitigación de sus efectos adversos, según proceda, incluidas las repercusiones socioeconómicas de las tormentas de arena y polvo y los efectos en los ecosistemas y la salud y el bienestar humanos, con especial atención a las personas en situaciones vulnerables;

4. *Exhorta* a los Estados miembros a que sigan aplicando prácticas, medidas y políticas que respondan a las necesidades de las mujeres y las niñas para combatir las tormentas de arena y polvo, y a que garanticen la representación y participación equitativas, inclusivas, efectivas, significativas e informadas de las mujeres a todos los niveles para asegurar el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

5. *Invita también* a los Estados miembros a que fomenten la cooperación, según proceda, entre otras cosas mediante:

a) La preparación y aplicación, con carácter voluntario, de programas y, siempre que sea posible, planes de acción a niveles regional y subregional, según proceda;

b) El fomento de la investigación y la colaboración técnica y científica entre los centros regionales existentes y, sin permitir duplicaciones con los centros existentes, la creación de otros nuevos, para mejorar la preparación y aplicación de los programas y planes de acción mencionados en el párrafo 4 a);

c) La solicitud a la Directora Ejecutiva del PNUMA de que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice un taller en el que participen los Estados miembros, los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones técnicas y financieras y otros interesados pertinentes, en paralelo al séptimo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, con el fin de estudiar las posibles deficiencias y ámbitos

---

de mejora para hacer frente a las tormentas de arena y polvo y sus efectos adversos a escalas regional y subregional;

d) La promoción de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

e) La búsqueda de soluciones a las tormentas de arena y polvo mediante intervenciones prácticas integradas a niveles técnico, institucional y en materia de políticas, según proceda;

6. *Invita también* a los Estados miembros y los bancos regionales de desarrollo a que contribuyan con recursos financieros a las iniciativas y los proyectos regionales para hacer frente a los retos que plantean las tormentas de arena y polvo;

7. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su séptimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.